

D. ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), tiene a bien adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN / PROVIDENCIA

ASUNTO: LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS (AYUDANTE) EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONCURSO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Expediente 1522/2022

RESULTANDO.- Que por Resolución de Alcaldía Nº 2022-1041, de 21 de noviembre, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la cobertura de una plaza de Operario de Obras y Servicios (Ayudante) en régimen de Personal Laboral mediante concurso al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

RESULTANDO.- Que las bases, con su convocatoria, se han publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Nº 285, de fecha 30 de noviembre de 2022.

RESULTANDO.- Que conforme a lo indicado en la Base “sexta”, el plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación necesaria para el desarrollo del concurso por parte de los interesados, **finalizó el pasado día 9 de enero de 2023** (veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 294 de fecha 08 de diciembre de 2022, teniendo en consideración que el día 26 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023 fueron festivos.).

CONSIDERANDO.- Que en la Base “novena” de la convocatoria se señala que *“expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente...”*

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es el órgano competente para adoptar la presente Resolución/Providencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local.



Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la documentación presentada por los distintos aspirantes,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en la citada convocatoria, que se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento:

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/NIE
BENITO RUBIO, FRANCISCO	***4319**
GONZALEZ DE LA CRUZ, JAVIER	***0466**
GUTIERREZ GONZALEZ, SERGIO	***2097**
LOPEZ GAYO, FERNANDO	***3046**
MELERO GONZALEZ, ENRIQUE	***4349**
MERINO GRANDE, JOSE CARLOS	***3044**
MOLERO HERRERA, PEDRO	***6512**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

HO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS

Segundo.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, con indicación de la/s causa/s de inadmisión, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos

Tercero.- De conformidad con la base "décima" de la convocatoria mencionada, los aspirantes excluidos provisionalmente, así como aquellos que no figuren en el listado provisional de admitidos ni en el de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n ocasionado su exclusión provisional o su no inclusión expresa.

Cuarto.- Quienes dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.



La resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se adoptará por el órgano municipal competente, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente
EL ALCALDE

D. Antonio Herrero Márquez

